

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, 29 de febrero de 2016.

En referencia a la solicitud de acceso a información institucional, número de presentación 394 de fecha 23 de febrero de 2016, en la cual solicita: 1. Cantidad de hombres y mujeres salvadoreños/as que han tenido acceso a un crédito hipotecario desagregados por: Sexo, edad, departamento, municipio y mes, del año 2009 al año enero 2016 y 2. Cantidad de hombres y mujeres salvadoreños/as que poseen vivienda propia desagregadas por: Sexo, edad, departamento, municipio y mes, del año 2009 al año enero 2016. Analizada la misma SE CONSIDERA:

- I. Admítase la solicitud de información No. 394, en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- II. En atención a la solicitud de acceso presentada se verificó que esta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación, por lo cual se requirió a la Unidad Administrativa: Área de Planeación lo siguiente: *1. Cantidad de hombres y mujeres salvadoreños/as que han tenido acceso a un crédito hipotecario desagregados por: Sexo, edad, departamento, municipio y mes, del año 2009 al año enero 2016.*
- III. La Unidad Administrativa brinda la siguiente respuesta: Archivo Excel con los datos de créditos otorgados por el Fondo Social para la Vivienda detallados por sexo, edad, departamento, municipio y mes de escrituración, en el período de 2009 a Enero 2016. En cuanto a lo consultado en el numeral 2 Cantidad de hombres y mujeres salvadoreños/as que poseen vivienda propia desagregadas por: Sexo, edad, departamento, municipio y mes, del año 2009 al año enero 2016, este requerimiento debe interponerse ante la Dirección General de Estadísticas y Censos DIGESTYC, siendo la entidad promotora y coordinadora de información estadística, en su página web: <http://www.digestyc.gob.sv>, en Temas/ Estadísticas Sociales/ Población y Estadísticas Demográficas/ Censos de Población y Vivienda/ Viviendas enlace:
<http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/viviendas-censos.html>

Por lo tanto conforme a lo determinado en los Artículos 61, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información
- b) Oriéntese sobre la ubicación de la información solicitada en el numeral 2., se anexa guía.
- c) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto con la información proporcionada.
- d) Notifíquese en el medio y forma señalados.



Ing. Mario Hecor Monterrosa Molina.
Oficial de Información
mario.monterrosa@fsv.gob.sv